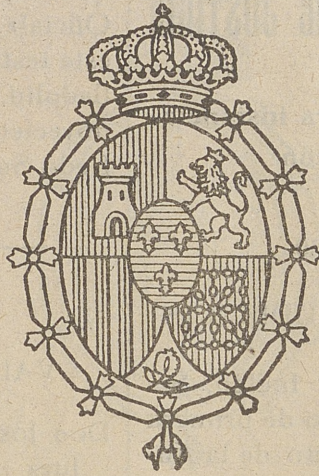


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Marzo de 1931).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.276

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### Secretaría de Gobierno

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo, los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que los que aspiren a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, debiendo estar reintegradas, necesariamente, con póliza de pesetas 2'40 y otra de la Mutualidad judicial de 3 pesetas.

Los ejercicios se verificarán conforme el programa que se halla de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles.

Los solicitantes podrán pre-

sentarse a efectuar el examen sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de expresada quincena.

Valladolid, 13 de Marzo de 1931.—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.263

#### Almenara de Adaja

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte «Del Concejo», de estos propios, se celebrará una segunda subasta el día 20 del actual y hora de las doce, bajo las mismas condiciones señaladas para la primera, insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 45, correspondiente al 24 de Febrero último.

Almenara de Adaja, 13 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Francisco Escudero.

142

Núm. 1.252

#### Medina de Ríoseco

Don Ricardo García de Hoyos, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento ple-

del actual, que se procediera a la ejecución del proyecto de pavimentación de las aceras de la calle de San Juan y arreglo de las alcantarillas de la misma calle, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general, que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que hasta el presente integran el expediente de su razón:

- 1.º Documentos del proyecto.
- 2.º Relación de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto, las cuales han sido aceptadas por el Ayuntamiento.
- 3.º Relación de las fincas particulares beneficiadas; y
- 4.º Base del reparto.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Medina de Ríoseco, 9 de Marzo de 1931.—R. García de Hoyos.

Núm. 1.265

#### Portillo

En virtud de disposiciones legales y para dar cumplimiento a las mismas, las subastas de aprovechamiento de resinación en los montes «Tamarizo Nuevo», «Corbejón y Quemados» y «Tamarizo Viejo», anunciadas para el día 13 del actual en el «Boletín Oficial», número 48, se han prorrogado para su celebración a las mismas horas del día 21 del corriente, terminando el plazo para la admisión de pliegos en cuanto a los dos primeros montes el día anterior a las trece horas.

Las segundas subastas en su caso se celebrarán a los diez días.  
Portillo, 12 de Marzo de 1931.  
—El Alcalde, T. Martín.

143

Núm. 1.272

#### Pozuelo de la Orden

Durante los días 21 y 22 del actual, y horas de nueve a trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, la cual estará a cargo del Recaudador de este Municipio, don Isidoro García Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forastreros.

Pozuelo de la Orden, 4 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Vicente G. Delgado.



Núm. 1.262

**Tudela de Duero**

A las doce de la mañana del día 21 del corriente mes se verificará en una de las salas de esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 200 apeas de 7 pies, 40 cárceles de leña gruesa y 4.500 cargas de ramaje procedentes de los montes «Santinos», «Santa Marina» y «Pinar Viejo» de los propios de esta villa.

Dicha subasta se celebrará conforme a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924 y será presidida por esta Alcaldía, o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión municipal permanente y un funcionario del ramo de Montes en representación del Distrito forestal.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de dos mil ochocientas ochenta pesetas.

Para mostrarse licitador será preciso haber consignado en la Caja municipal la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación del producto.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60), acompañándose además el documento justificativo de constitución del depósito y la cédula personal corriente.

Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios y demás gastos de indemnizaciones, reintegro del expediente y demás impuestos que las Leyes consideren obligatorio para esta clase de contratos.

El expediente, donde constan las condiciones facultativas y económicas a que se han de ajustar los licitadores, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de 200 apeas, 40 cárceles de leña gruesa y 4.500 cargas de ramaje procedentes de los montes «Santinos», «Santa Marina» y «Pinar Viejo», se comprometo a verificar dicho aprovechamiento por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Tudela de Duero, 13 de Marzo de 1931.-El Alcalde, Tomás Presencio.

144

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.280

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Alfredo Suárez Inclán, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Da fe: Que en los autos ejecutivos, de que hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Encabezamiento.**— En la ciudad de Valladolid, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno; el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Stampa, y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno, y de otra, en concepto de demandado, don Lucidio Gala Sanz, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, sin representación por no haber comparecido, estando declarado en rebeldía, sobre reclamación de treinta mil pesetas, intereses y costas.

**Parte dispositiva.**— Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don Mariano Muñoz Redondo, de las cantidades siguientes: treinta mil pesetas de principal, dos mil seiscientos veinticinco pesetas de intereses vencidos, siete por ciento de la primera cantidad de interés estipulado, y cinco por ciento de los intereses vencidos desde el catorce de Febrero último, fecha de la presentación de la demanda, que adeuda don Lucidio Gala Sanz, a quien se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que en atención a la rebeldía del ejecutado don Lucidio Gala, su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.

Y para que sirva de notificación el presente al don Lucidio Gala,

que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido este testimonio que firmo en Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Alfredo Suárez Inclán.

145

Núm. 1.281

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don José María Feliú y Mendiri, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo a que hace referencia, se dictó y publicó, en el día de su fecha, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**Encabezamiento.**— En Valladolid, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno; el señor don José María Feliú y Mendiri, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo, entre partes, de una, como ejecutantes, don José Gómez Villar, don Abelardo y don Eladio Fernández Rodríguez, representados por el Procurador don José María Stampa Ferrer, dirigido por el Letrado don Joaquín Álvarez Taladriz, y de otra, don Amando Quintana Lobón, vecino de Ceinos de Campos, como ejecutado y en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

**Parte dispositiva.**— Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra don Amando Quintana Lobón, vecino de Ceinos de Campos, haciéndose traba y remate de sus bienes, hasta que con el producto de los mismos se haga completo y efectivo pago a los ejecutantes don José Gómez Villar, don Abelardo y don Eladio Fernández Rodríguez, de la cantidad de dos mil pesetas, reclamadas en la demanda ejecutiva, intereses de la cantidad total que determinó el documento privado, base de la demanda referida, a razón del cinco por ciento anual desde que el ejecutado se constituyó en mora, o sea desde primero de Septiembre último, hasta la fecha en que se haga el pago total; deduciendo los intereses que hubiesen de devengar las mil doscientas cincuenta pesetas entregadas a cuenta por el deudor y cuyo pago ya se deduce.

Se impone expresamente al ejecutado don Amando Quintana

Lobón las costas de este juicio; y para notificarle la presente resolución, cúmplase, por virtud de su rebeldía, lo que para el caso preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil, y entréguese al Procurador Stampa el documento privado base del juicio, a fin de que le devuelva con carta del pago, o exención del impuesto de Derechos reales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.<sup>a</sup> Feliú.

Y para los efectos de la notificación de dicha sentencia al don Amando Quintana, por virtud de su rebeldía, se libra el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Valladolid, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—José M.<sup>a</sup> Feliú.—Ante mí: Fanstino Mato.

146

Núm. 1.247

**TORDESILLAS****EDICTO**

Don Aniano Alonso y Buenaposa, Juez de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de testamentaria promovido por el Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y con poder de don Maglorio Negro Vidal, como marido y representante de doña Servilia García de la Rosa, respecto a los bienes de los padres de esta última don Miguel García de las Heras y doña Basilisa de la Rosa Camazón, fallecidos en Villalar de los Comuneros; habiéndose dictado en el día de hoy providencia acordando se cite a los interesados para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el nueve de Abril del corriente año, a las once horas, con el fin de ponerse de acuerdo sobre la administración, custodia y conservación del caudal y nombramiento de contadores y peritos.

En su consecuencia, se cita a la heredera doña Exuperancia García de la Rosa, ausente en la República Argentina y de paradero ignorado, previniéndola que si no asiste a la aludida Junta la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tordesillas, a once de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Aniano Alonso.—El Secretario judicial, José María Vigil.

147